

DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 12

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARMEN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

ARTÍCULO 1.- La división en Zonas y Sectores Catastrales de la Cabecera Municipal de Carmen, Municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la localidad de Carmen, el cual prorroga la vigencia de la Zonificación Catastral para el Municipio de Carmen, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 del decreto número 213, expedido el 16 de diciembre de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de ese mismo mes y año, para el ejercicio fiscal del año dos mil trece.

ARTÍCULO 2.- Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Carmen, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo No. 2 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguientes:

LAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2.
A	ROJO	7,165.00
B	AZUL CIELO	1,605.00
C	VERDE	1,227.00
D	ROSADO	1,034.00
E	CAFÉ	756.00
F	AZUL MARINO	564.00
G	AMARILLO	378.00

ZONA 1 ORIENTE NORTE

ZONA	SECTOR	CLAVE O LETRA	VALOR POR M ²
	1	C	\$ 1,227.00
		F	\$ 564.00
	2	C	\$ 1,227.00
	3	C	\$ 1,227.00
	4	C	\$ 1,227.00
	5	C	\$ 1,227.00
1	6	C	\$ 1,227.00
ZONA ORIENTE NORTE		D	\$ 1,034.00
	7	C	\$ 1,227.00
	8	C	\$ 1,227.00
	9	C	\$ 1,227.00
	11	F	\$ 564.00
	12	D	\$ 1,034.00
	13	D	\$ 1,034.00
	14	C	\$ 1,227.00
	15	D	\$ 1,034.00
	16	E	\$ 756.00
	17	G	\$ 378.00
	18	F	\$ 564.00
	19	F	\$ 564.00

ZONA 2 ORIENTE SUR

ZONA	SECTOR	CLAVE O LETRA	VALOR POR M ²
	1	C	\$ 1,227.00
		D	\$ 1,034.00
	2	E	\$ 756.00
	3	E	\$ 756.00
	4	E	\$ 756.00
	5	E	\$ 756.00
2	6	B	\$ 1,605.00
ORIENTE SUR		C	\$ 1,227.00
		D	\$ 1,034.00
	7	D	\$ 1,034.00
		E	\$ 756.00
	8	G	\$ 378.00
		B	\$ 1,605.00
	9	D	\$ 1,034.00
	10	E	\$ 756.00
		G	\$ 378.00

	11	G	\$ 378.00	
	12	E	\$ 756.00	

ZONA 3 PONIENTE SUR

ZONA	SECTOR	CLAVE O LETRA	VALOR POR M ²	
	1	C	\$ 1,227.00	
	2	C	\$ 1,227.00	
	3	C	\$ 1,227.00	
3 PONIENTE SUR		D	\$ 1,034.00	
		B	\$ 1,605.00	
	4	C	\$ 1,227.00	
		D	\$ 1,034.00	
		B	\$ 1,605.00	
	5	C	\$ 1,227.00	
		E	\$ 756.00	
3 PONIENTE SUR	6	C	\$ 1,227.00	
	7	G	\$ 378.00	
	8	E	\$ 756.00	
	9	E	\$ 756.00	
	10	F	\$ 564.00	
	11	F	\$ 564.00	

ZONA 4 PONIENTE CENTRO

ZONA	SECTOR	CLAVE O LETRA	VALOR POR M ²	
	1	B	\$ 1,605.00	
		C	\$ 1,227.00	
4 PONIENTE CENTRO	2	B	\$ 1,605.00	
		C	\$ 1,227.00	
	3	C	\$ 1,227.00	
	4	C	\$ 1,227.00	
	5	C	\$ 1,227.00	
	6	C	\$ 1,227.00	
	7	C	\$ 1,227.00	
	8	B	\$ 1,605.00	
	9	C	\$ 1,227.00	
	10	C	\$ 1,227.00	
	11	B	\$ 1,605.00	

4		C	\$ 1,227.00	
PONIENTE CENTRO	12	B	\$ 1,605.00	
		C	\$ 1,227.00	
	13	B	\$ 1,605.00	
		C	\$ 1,227.00	
	14	B	\$ 1,605.00	
		F	\$ 564.00	
		G	\$ 378.00	
	15	B	\$ 1,605.00	
	16	B	\$ 1,605.00	
		C	\$ 1,227.00	
	17	B	\$ 1,605.00	
		C	\$ 1,227.00	
		F	\$ 564.00	
	18	G	\$ 378.00	

ZONA 5 PONIENTE NORTE

ZONA	SECTOR	CLAVE O LETRA	VALOR POR M ²	
	1	A	\$ 7,165.00	
	2	B	\$ 1,605.00	
		C	\$ 1,227.00	
	3	C	\$ 1,227.00	
	4	B	\$ 1,605.00	
5	5	B	\$ 1,605.00	
PONIENTE NORTE	6	C	\$ 1,227.00	
	7	B	\$ 1,605.00	
		C	\$ 1,227.00	
		D	\$ 1,034.00	
	8	C	\$ 1,227.00	
	9	D	\$ 1,034.00	
		F	\$ 564.00	
	10	B	\$ 1,605.00	
		D	\$ 1,034.00	
		F	\$ 564.00	

ZONA 6 ORIENTE NORTE

ZONA	SECTOR	CLAVE O LETRA	VALOR POR M ²
	1	C	\$ 1,227.00
	2	C	\$ 1,227.00
6	3	C	\$ 1,227.00
ORIENTE 2 NORTE	4	C	\$ 1,227.00
	5	C	\$ 1,227.00
	6	B	\$ 1,605.00
		C	\$ 1,227.00
	7	C	\$ 1,227.00

ZONA 7 ORIENTE SUR

ZONA	SECTOR	CLAVE O LETRA	VALOR POR M ²
	1	C	\$ 1,227.00
	2	C	\$ 1,227.00
7	3	D	\$ 1,034.00
ORIENTE 2 SUR		A	\$ 7,165.00
	4	C	\$ 1,227.00
	5	B	\$ 1,605.00
	6	B	\$ 1,605.00

ARTÍCULO 3.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Isla Aguada, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 3 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M ²
H	BLANCO	60.00

ARTÍCULO 4.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Sabancuy, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 4 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

LAVE O LETRA		COLOR		VALOR UNITARIO POR M2.
H		BLANCO		60.00

ARTÍCULO 5.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Atasta, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 5 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

LAVE O LETRA		COLOR		VALOR UNITARIO POR M2.
H		BLANCO		60.00

ARTÍCULO 6.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Nuevo Progreso, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 6 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

LAVE O LETRA		COLOR		VALOR UNITARIO POR M2.
H		BLANCO		60.00

ARTÍCULO 7.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de San Antonio Cárdenas, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 7 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

LAVE O LETRA		COLOR		VALOR UNITARIO POR M2.
H		BLANCO		60.00

ARTÍCULO 8.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Mamantel, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 8 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

LAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2.
H	BLANCO	60.00

ARTÍCULO 9.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

TIPO	CARACTERÍSTICAS	VALOR
1	MONTE BAJO	\$ 392.00
2	MONTE ALTO	\$ 869.00
3	POTREROS	\$ 1,340.00
4	TEMPORAL	\$ 1,340.00
5	RIEGO	\$ 2,264.00

ARTÍCULO 10.- Para determinar el Valor Catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los Valores Unitarios siguientes por metro cuadrado:

TIPO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	MATERIALES	VALOR
1	CON LÁMINA DE CEMENTO	DE CEMENTO	278.00
2	CON PLANOS DE CARTÓN O	DE CARTÓN O	644.00
3	CON PLANOS DE ASBESTO O	DE ASBESTO O	1,557.00
4	CON PLANOS DE	DE O TERRAZO	4,155.00

5	AL ANTERIOR CABADOS DE LA O DE LUJO			7,183.00
6	ON OS O LÁMINA ZADA	SALVANIZADA ETO		3,077.00
7	IONAMIENTO			1,513.00

ARTÍCULO 11.- Para efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche y en el Instructivo de Valuación, Revaluación y Deslinde, actualizado.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2013, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Para las localidades del municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, estas se regirán por lo dispuesto en el artículo quinto de los transitorios de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

C. José Manuel Manrique Mendoza.

Diputado Presidente.

**C. Humberto Manuel Cauich Jesús.
Diputado Secretario.**

**C. Gloria Aguilar de Ita.
Diputada Secretaria.**